

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 9 de Octubre de 1962

Núm. 229

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.— SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

**CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1963, por los conceptos de Rústica y Pecuaria y Urbana.**

Las cifras de Riqueza Rústica y Pecuaria y Urbana atribuidas al ejercicio de 1962 no sufrirán rectificación para 1963, sin perjuicio de las alteraciones en Alta o Baja que procedan con arreglo a los Apéndices o declaraciones aprobados, y las Bajas que se deriven de las exenciones concedidas a las fincas Urbanas cuyo Líquido Imponible no exceda de 25 pesetas y a los contribuyentes por Rústica y Pecuaria cuyo Líquido Imponible, acumulado el de ambas riquezas, no exceda de 200 pesetas.

Los Ayuntamientos y Juntas Periféricas darán comienzo con toda celeridad a la formación de los documentos cobratorios, ateniéndose a las siguientes instrucciones:

#### 1.<sup>a</sup> — Documentos cobratorios por Urbana

Formarán documentos cobratorios por Urbana todos los Ayuntamientos de la Provincia. Serán exigidos tres ejemplares iguales, que constarán de dos Secciones totalmente separadas entre sí, comprendiendo la primera todas y cada una de las fincas sujetas a tributación, que son las que tienen Líquido Imponible superior a 25 pesetas, y la segunda, las que no excedan de dicha cantidad, utilizando para ambas los mismos modelos de impresos que en el año actual de 1962.

En cada Sección los contribuyentes deberán venir sumados por pueblos y al final de cada una se consignará el resumen general, teniendo especial cuidado de consignar cada resumen a continuación de cada Sección.

A los documentos cobratorios se acompañará relación de las fincas de nueva construcción o reformadas por los propietarios que no hubieran sido declaradas a la Hacienda, a fin de evitar responsabilidades en que puedan incurrir por su omisión.

Los tipos de gravamen para 1963 son los mismos que rigen en la actualidad, así como los recargos especiales de Paro Obrero, Mejoras Urbanas y Amortización de Empréstitos en aquellos Municipios que los tienen legalmente reconocidos.

#### 2.<sup>a</sup> — Documentos cobratorios por Rústica en Amillaramiento

Formarán documentos cobratorios por Rústica y Pecuaria en Régimen de Amillaramiento todos los Ayuntamientos que durante el actual ejercicio de 1962 han tributado por dicho Régimen, a excepción de los siguientes: Armunia, Benavides de Orbigo, Carrocera, Castrillo de los Polvazares, Cebanico, Fresnedo, Gradefes, Sariegos y Villabispo de Otero, que por pasar a tributar en 1963 por Régimen de Catastro corresponde dicho servicio a la Oficina Provincial del Catastro.

Los documentos por este Régimen de Amillaramiento se harán por triplicado en el mismo modelo de impresos que en la actualidad. Constará de tres Secciones: la primera comprenderá los contribuyentes sujetos a tributar, que son todos los que tengan líquido imponible superior a 200 pesetas, acumuladas las dos riquezas; la segunda, los exentos, que son los que no excedan de 200 pesetas de líquido total, y la tercera comprenderá los Bienes del Estado, de la Iglesia y demás Organismos estatales que gocen y tengan reconocida la exención permanente. En cada Sección se totalizarán por pueblos y al final de cada una se formará un resumen general.

Los Ayuntamientos que hayan formado en el presente año Apéndice de Rústica y Recuento general de ga-

nadería y que ha sido aprobado por esta Administración, han de tener en cuenta el cambio constante que ello supone de contribuyentes de la Sección primera para la segunda de exentos y viceversa. También tendrán en cuenta las demás variaciones que durante el año les hayan sido notificadas.

Los nuevos documentos cobratorios deberán totalizar exactamente las cifras que para cada uno de ellos contengan los señalamientos, advirtiéndoles que dichas cifras son las mismas que sirvieron de base en el año actual de 1962, excepto en aquellos Ayuntamientos que sufrieron variación de riqueza en virtud de Apéndices al Amillaramiento.

La Riqueza Imponible de la Sección primera en estos documentos tributará al 14 por 100, que con el recargo para el Tesoro del 40 por 100 hacen un total coeficiente del 19,60 por 100, y el 15,50 por 100 por Cuota de Seguros Sociales en la Agricultura, el cual girará también sobre líquido imponible.

El Apéndice para liquidar la cuota de Seguros Sociales a los montes de Utilidad Pública, de Libre Disposición y terrenos comunales que gozan y tienen reconocida la exención de la Cuota del Tesoro, se formará en documentos independientes, al igual que se hizo para 1962 y según se indicaba en Circular de esta Administración de fecha 17 de Septiembre de 1961, remitida directamente a los Ayuntamientos.

La riqueza Imponible de estos Apéndices tributará solamente con la cuota de Seguros Sociales al 15,50 por 100.

### 3.ª— Documentos cobratorios por Rústica en Régimen de Catastro

Todos los Términos Municipales que en el ejercicio actual de 1962 vienen tributando por Régimen de Catastro formarán necesariamente para 1963 DOS LISTAS COBRATORIAS debidamente cuarteadas. Ahora bien, los Ayuntamientos de CALZADA DEL COTO, CUBILLAS DE RUEDA, LA BAÑEZA, LA VEGA DE ALMANZA, MATALLANA DE TORIO, PALACIOS DEL SIL, PALACIOS DE LA VALDUERNA, PALACIOS DE LOS OTEROS, QUINTANA DEL MARCO, SANTIAGOMILLAS, SAELICES DEL RIO, SENA DE LUNA, SOBRADO, SOTO DE LA VEGA, VEGA DE ESPINAREDA, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLASABARIEGO Y VILLAZANZO DE VALDERA DUEY, que por haber entrado en Conservación tienen Apéndice de Altas y Bajas formado por el Servicio de Catastro, deberán formar, además de las dos listas cobratorias, DOS PADRONES. Tanto las listas como los Padrones constarán de tres Secciones: 1.ª, contribuyentes sujetos

a tributar, que son todos los que tienen asignado Líquido Imponible superior a 200 pesetas y no gozan de exención; 2.ª, contribuyentes exentos, que son aquellos cuyo Líquido Imponible no excede de 200 pesetas, y 3.ª, comprensiva de los Bienes del Estado, de la Iglesia y demás Organismos estatales que gozan y tienen reconocida exención permanente, así como el Estado por fincas de propietarios desconocidos, al igual que se hizo para 1962. Todas las Secciones vendrán por riguroso orden alfabético y debidamente totalizadas, debiendo consignarse la VECINDAD O PUEBLO DE LOS PROPIETARIOS, según se indicaba en la Circular de esta Administración de fecha 30 de Julio de 1961 (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 174 del 3 de Agosto) y tener en cuenta las variaciones que suponen los Apéndices o aquellas que se les hayan comunicado por esta Administración, aun cuando no tengan Apéndice.

La Riqueza Imponible de la Sección primera tributará a razón del 17,50 por 100 para el Tesoro y el 13 por 100 por la Cuota de Seguros Sociales, que hacen un total coeficiente del 30,50 por 100 sobre Líquido Imponible. Sigue en vigor el Recargo de Paro Obrero, al 1 por 100, en Valencia de Don Juan.

EL APÉNDICE PARA LIQUIDAR LA CUOTA DE SEGUROS SOCIALES A LOS MONTES, TANTO DE UTILIDAD PUBLICA COMO DE LIBRE DISPOSICION, TERRENOS COMUNALES y demás fincas que gozan y tienen reconocida la exención de la Cuota del Tesoro, se formará en documentos independientes, al igual que se hizo para 1962 y según se indicaba en Circular de esta Administración del 17 de Septiembre de 1961, remitida directamente a los Ayuntamientos.

La Riqueza Imponible de estos Apéndices tributará solamente con la Cuota de Seguros Sociales al 13 por 100.

### 4.ª— Instrucción general de «sumo interés»

a) LOS AYUNTAMIENTOS, AL CONFECCIONAR LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS PARA 1963, TANTO POR RUSTICA Y PECUARIA COMO POR URBANA, suprimirán los céntimos en todas las columnas, esto es, en los líquidos imponibles, cuotas, total contribución y cuarteos, redondeando hacia arriba a partir de los cincuenta céntimos; o sea que cuando en el líquido o en cualquiera de los cálculos de contribución, cuarteo, etc. salga en céntimos una cantidad inferior a 50, se pondrá sólo las pesetas, pero si salen 50 céntimos o más, se incrementarán las pesetas en una unidad, suprimiendo los céntimos.

b) Una vez ultimados los documentos cobratorios, tanto por Rústica como por Urbana, serán expuestos al público, anunciándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre, durante el plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, debiendo remitirlos a esta Administración antes del día 15 de NOVIEMBRE PROXIMO, para lo cual darán a este servicio carácter de MUY URGENTE. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo de exposición al público serán resueltas por las Corporaciones y unidas a los documentos para su entrega a la Administración al mismo tiempo que éstos.

c) Transcurrido el día 15 de Noviembre, la Administración decretará las responsabilidades reglamentarias a las Corporaciones municipales y Juntas Periciales que se hallen en descubierto, y que serán impuestas por el siguiente orden:

1.º Multa de 100 a 500 pesetas por cada concepto.

2.º Declaración de responsabilidad por el importe de los trimestres que procedan, por no haber presentado los documentos con tiempo suficiente para que pueda realizarse normalmente la cobranza, o como consecuencia de errores que contengan y que no hayan sido subsanados dentro de los plazos que se señalen. Ambas sanciones serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

d) Los Secretarios de los Ayuntamientos pondrán especial cuidado al formar las escalas del número de contribuyentes y líquidos imponibles que figuran en forma de estado al final de los documentos, a fin de que sean ciertos los datos consignados y totalicen exactamente los contribuyentes y Líquido de cada una de las Secciones 1.ª y 2.ª independientemente, así como el que la suma de los cuatro trimestres del cargo a Recaudación sume exactamente el total contribución según liquidación de las carpetas.

Espera esta Administración que los Ayuntamientos y Juntas Periciales den cumplimiento a cuanto en la presente se previene, encareciendo a los señores Alcaldes, y principalmente a los señores Secretarios, que procuren ser diligentes a fin de que no sean necesarias devoluciones ni retrasos, que tanto perjudican la buena marcha del servicio y dan lugar a sanciones para todos siempre enojosas.

León, 2 de Octubre de 1962.— El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 4113

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Noroeste Ganadero, S. A., domiciliada en Astorga, calle Santa Marta, núm. 1, en solicitud de autorización para instalar una línea y subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Noroeste Ganadero, S. A., para construir una línea eléctrica a 6.000 V., preparada para 10.000 V., de 200 m., derivada de otra de E.éctricas Leonesas, S. A., y un centro de transformación de 200 KVA., para suministrar energía eléctrica a la fábrica de piensos que tiene establecida en la Estación de Valderrey.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. A., J. A. Garro.  
3676 Núm. 1563.—236,25 ptas.

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Demarcaciones

### ANUNCIO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación del Permiso de Investigación para carbón nombrado «Inés», expediente número 13.063, del término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüena, solicitado por D. José Joaquín Castiella Azcona, vecino de Pamplona.

Dichas operaciones darán principio el día 23 del mes en curso, advirtiéndose que las mismas serán de nuevo anunciadas si por cualquier circunstancia fueran suspendidas.

Son próximas las minas «Visi», núm. 9.103 y «El Triunvirato», número 3.725.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.

León, 2 de Octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 4103

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

## Confederación Hidrográfica del Norte de España

### NOTA-ANUNCIO

Pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León).

Efectuado cobro por el Sr. Pagador de esta Dependencia, de libramientos para pago de expedientes de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, con motivo de las obras del Embalse de Bárcena (León), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 49 del vigente Reglamento aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, esta Dirección ha acordado señalar para el pago de los importes que procedan, según relación de beneficiarios que se inserta al final, los días y horas siguientes:

### Fincas enclavadas en término municipal de Congosto (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento citado los días 8, 9, 10 y 11 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 11 solamente hasta las 18 horas.

### Fincas enclavadas en el término municipal de Ponferrada (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento que se cita los días 13 y 15 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la mañana.

### Fincas enclavadas en el término municipal de Cubillos del Sil (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento referido los días 15 y 16 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas; el día 15 las horas de la tarde y el 16 todo el día.

### Fincas enclavadas en el término municipal de Toreno (León)

Se pagarán en el Ayuntamiento de referencia los días 17, 18 y 19 de Octubre próximo, de 9 a 14 y de 16 a 20 horas.

De acuerdo con el apartado 4.º del artículo 49 del citado Reglamento, no será admitida representación para cobro que no se ajuste exactamente a lo dispuesto en la O. M. de Hacienda de 30 Abril 1962 (B. O. E. del 8 de Mayo) (cobros por poder o por autorización); quienes hicieren uso de esta Disposición deberán entregar ese documento para su unión al expediente a que corresponda.

Los interesados deberán presentarse a estos actos provistos de las hojas de 'aprecio, así como de su Documento Nacional de Identidad; aquellos que pretendieran cobrar por una Junta Vecinal o Administrativa deberán entregar copia literal del Acta levantada con motivo de sesión plenaria que los faculte para efectuar el cobro y exhibir los originales de los documentos de nombramiento para el cargo que ostenten en la misma, además del referido Documento Nacional de Identidad.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan, que de acuerdo con el apto. 1.º del art. 49 del vigente Reglamento de expropiaciones, deberán notificar a cada uno de los beneficiarios, con indicación del lugar y fecha de estos actos, rogando se les haga saber que deben personarse provistos de los documentos citados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Oviedo, 24 de Septiembre de 1962.  
El Ingeniero Director, César Conti.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

## Confederación Hidrográfica del Norte de España

RELACION de expropiados, con expresión del expediente, número de la finca, nombre que figura en el mismo e importe del abono:

Número de la finca	NOMBRES	IMPORTES	
		Parcial	Total
1.820-a	Nicanor Castaño Rano	16.997,51	
1.825	»	16.202,59	
1.848'	»	7.305,75	
1.948	»	10.186,14	
1.991-a	»	4.440,31	55.132,30
1.827	Demetrio Moldes	2.955,30	
1.880'	»	3.532,70	
1.937	»	17.727,02	
1.957	»	12.552,99	36.768,01
1.827 b	José Rano Rano	3.167,92	
1.843	»	4.284,90	
1.962	»	10.165,26	17.618,08
1.830	Santiago Guillón	10.444,14	
1.863	»	3.351,18	13.795,32
1.831	Tomás González González	18.727,90	
1.998	»	25.908,10	44.636,00
1.836	Pedro Pérez Carrera	4.128,50	
1.938	»	7.925,55	
1.990 a	»	5.019,79	17.073,84
1.844	Máximo Valtuille		9.944,90
1.847'	Isidoro Vega		2.760,00
1.848	José Corral		1.661,75
1.848''	Gregorio Ferrera		2.907,65
1.850	Cipriano Faba	17.903,55	
1.857	»	18.681,30	
1.887	»	23.197,96	59.782,81
1.856	Rogelio de la Fuente Ferrera y Maximino Vega Marqués		13.167,55
1.865	Francisco García	42.864,36	
1.942-a	»	2.429,60	
1.973	»	7.510,14	
1.995	»	50.020,25	
1.999	»	29.578,48	
2.034	»	6.790,87	139.193,70
1.868	Manuel Insunza	8.154,55	
2.046	»	14.214,00	22.368,55
1.868'	Antonio Castaño		8.154,55
1.870	Isabel Márquez González		11.355,07
1.873	Bernardo Jáñez Rano	2.736,80	
1.915-a	»	22.425,79	25.162,59
1.892	Avelino Vega		7.465,18
1.893	Agustín Enríquez Ramón	6.410,79	
2.025	»	17.118,99	23.529,78
1.909	Aurelio González Matachana		7.676,07
1.910	Marcos Rodríguez	14.537,38	
2.043	»	9.485,20	
2.044-a	»	5.892,15	29.914,73
1.912	Melchor González	17.537,94	
1.991	»	4.440,31	21.978,25
1.915	Francisco Rodríguez Rodríguez		18.019,47
1.917	Rafael Prada	110.956,38	
1.919	»	44.162,02	155.118,40
1.922	Gabriela Valtuille Cuellas		24.161,50
1.930	Balbino Gutiérrez Lago		14.979,90
1.933	Antonio Rubial Ferrera		16.753,23
1.939-a	Ricardo Vega Márquez		5.405,00
1.940	Ramón Fernández Buella		4.140,00

Número de la finca	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTES	
		Parcial	Total
1.941	Sabino Rano	32.661,85	
1.979	»	7.769,79	
2.008	»	59.212,57	
2.038	»	9.511,98	109.156,19
1.946	Bernardo Ferrera	19.899,50	
1.972	»	12.101,78	32.001,28
1.946 a	Virtudes Jáñez		19.942,72
1.949	Manuel Castaño Rano		16.171,29
1.955'	Vita Ramón	6.925,79	
1.968	»	10.430,64	
1.997	»	29.610,00	
2.016	»	17.063,14	
2.048 g	»	3.326,40	67.355,97
1.960	Gabriela Ferrera Alvarez		9.327,47
1.968'	Gerardo Enríquez		41.183,67
1.970	Ramón Fernández	16.504,61	
1.992	»	6.064,02	
2.009	»	36.891,02	59.469,65
1.976	Andrés González González		3.216,85
2.003-a	Balbina Gómez		6.037,50
2.003-b	Josefa Castaño		13.915,00
2.005	Avelino Alvarez		6.361,22
2.027	María Alvarez		15.876,26
2.037	María Gundín		18.709,23
2.039	Daniel Carujo González		11.931,62
2.044	Teófilo Valtuille		4.774,80
2.047	Junta Administrativa	389.340,16	
2.048	»	92.109,21	481.449,37
2.048-j	Francisco Rodríguez y otros		623,70
Expediente número 24			
1.335	Manuel Marqués Carujo		4.554,00
1.346	Consuelo Rodríguez	6.283,20	
1.348	»	5.358,30	
1.358	»	12.589,50	
1.383	»	138.872,55	
1.388	»	78.729,60	
1.392	»	16.739,82	258.572,97
1.349 a	Tomás Cubero Fernández	13.344,60	
1.353	»	15.926,10	
1.457-a	»	13.214,80	42.485,50
1.350	Ignacio Dolse		23.275,35
1.362	Cipriano Faba		4.140,00
1.364	Jovino Enríquez Ramón		9.178,84
1.365-b	Demetrio Pestaña		1.711,20
1.367	Indalecio Jáñez Rano y otro		1.987,20
1.368-a	Pedro Pérez González		2.677,20
1.369	Petronila Arriola Sánchez	26.751,10	
1.445	»	21.060,73	47.811,83
1.373	Jovino Fernández Ramón	345,00	
1.381	»	11.162,42	11.507,42
1.373'	Gabriel González González	6.693,00	
1.403	»	5.306,26	
1.404	»	36.986,10	48.985,36
1.376-b	Segundo Núñez Buella		23.584,20
1.377-a	Marcos Rodríguez		8.499,61
1.377-b	Faustino Orallo		3.547,21
1.387-a	Bernardino Gutiérrez		9.142,50
1.387-c	Daniel Carujo González		7.590,00
1.387-b	Dionisio Rodríguez González		7.590,00
1.390	Junta Administrativa		17.314,20
1.391	Pedro Vega Franco	18.755,55	
1.398	»	3.453,20	22.208,75

Número de la finca	NOMBRE	IMPORTES	
		Parcial	Total
1.391-a	Matilde Cuellas	19.803,95	
1.418	»	9.933,68	29.737,63
1.393	Celestino Enríquez		19.450,09
1.393-b	Publio Cuellas Corral		19.450,09
1.394	Tomás González		14.705,43
1.394-a	Pedro Pérez Carrera		16.545,43
1.395	Gerardo Enríquez		10.270,80
1.396	Josefa Márquez Jáñez		7.424,52
1.397	Daniel Fernández Ramón		9.619,50
1.399	Manuel Insunza		11.667,44
1.400	Pedro Alvarez González	9.496,18	
1.405	»	3.084,80	12.580,98
1.402	José Méndez y María Castro		4.503,72
1.406	Lorenzo Alvarez Ferrera		6.889,85
1.407	José María González González		3.744,20
1.407-a	Melchor González		3.072,00
1.408	Pedro Valtuille Jáñez y otros		5.225,60
1.409	Andrés González González		4.140,00
1.410	Manuel Alvarez		9.076,70
1.411	Rogelio de la Fuente		3.465,60
1.411-a	Máximo Vega		1.407,60
1.411-b	Isabel Márquez González		3.024,60
1.412	José González		21.609,17
1.413	Rogelio Rodríguez Jáñez		12.393,15
1.415	Bernardo Jáñez Rano		2.208,00
1.416	Domingo Jáñez		13.154,40
1.417	Bartolomé Souto Ferrera		16.810,75
1.417-a	Antonio Castaño		6.690,50
1.419	José A. Ferrera		13.838,37
1.420	Junta vecinal		73.481,03
1.421	Isidoro Vega Ramón		11.048,25
1.422	Alfredo Alvarez Gundín		48.181,61
1.429	Manuel Rodríguez	3.074,18	
1.437	»	2.207,21	5.281,39
1.436	Felipe Cuellas		3.036,69
1.438	José García		3.463,13
1.463	Manuel García Carujo		20.022,89
1.466	Pedro Rodríguez Mier		1.927,40

TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA (León)

Expediente número 21

284	Angel Rodríguez	464,10	
355	»	1.213,80	
435	»	641,05	
452	»	4.042,25	
500	»	1.529,89	
503	»	3.628,80	
546	»	5.640,75	
547	»	7.544,00	
560	»	36.514,80	61.219,44
285	Adelino Martínez	8.834,30	
396	»	4.477,40	
441	»	678,30	13.990,00
286	Santos Martínez	1.428,00	
301	»	1.920,50	
360	»	12.922,80	
364	»	285,60	
388	»	30.174,26	
400-c	»	3.021,15	
425	»	2.355,15	
529	»	38.756,83	90.864,29
287	Virginia Fernández		1.035,00
288	Avelina Martínez		1.725,00
289	Nicanor Fernández		630,00
290	Adela Fernández	460,00	
291	»	460,00	
305	»	576,15	1.496,15

Número de la finca	NOMBRES DEL BENEFICIARIO	IMPORTES	
		Parcial	Total
292	Adolfo Fernández	428,40	
300	»	960,25	
395	»	1.396,33	
445	»	1.356,60	
480	»	2.067,65	
498	»	9.506,15	
526	»	8.180,84	23.896,22
294	Abilio Jáñez		3.456,90
295	Encarnación Martínez	1.920,50	
302	»	384,10	
349	»	1.495,00	
433	»	706,42	
488	»	11.312,73	
528	»	1.784,87	
566	»	9.660,00	27.263,62
296	Aurea Ramos	1.181,10	
322	»	285,60	1.466,70
298	Angel Ramos	1.344,35	
339	»	1.813,50	
373	»	6.208,35	9.366,20
303	Beatriz Fernández	53,25	
304	»	672,17	
312	»	714,00	
331	»	6.241,62	
396	»	1.815,22	
401	»	502,67	
470 c	»	1.727,42	
486	»	5.036,80	
501	»	2.924,83	
507	»	499,80	
527	»	2.039,85	
543'	»	2.294,83	
559	»	10.342,70	34.865,16
306	Maximina Sierra		2.389,65
309	Julio Ramón	1.344,35	
337	»	3.816,00	
340	»	3.718,45	
382-b	»	2.867,95	
541-a	»	2.295,83	
550	»	22.065,70	41.108,28
310	Severino Fernández	5.053,10	
329	»	4.519,60	
383	»	1.178,10	
462	»	6.296,60	
525	»	5.851,86	
542 a	»	1.147,41	
564	»	17.516,40	41.563,07
311	Gabriel Rano	772,95	
513'	»	2.103,60	2.876,55
314	Mariano Enríquez		642,60
315	Valentín Martínez	606,90	
366	»	748,65	
409	»	7.905,78	
534	»	2.939,63	12.200,96
316	José Fernández	4.822,40	
439	»	612,70	
508	»	4.926,28	
572	»	2.909,00	13.270,38
317	Gabina Fernández		1.150,00
318	Aquilino Martínez	5.865,00	
320	»	3.318,75	
367	»	6.797,25	
371	»	18.215,50	
374	»	6.741,85	
382-a	»	303,45	

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de Septiembre, aprobó el expediente de suplemento de crédito mediante transferencia dentro del presupuesto especial de aguas, así como el de habilitación de créditos, en el mismo presupuesto, con cargo al superávit del ejercicio de 1961.

Para cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público los mencionados expedientes, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

León, 2 de Octubre de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares. 4114

### Ayuntamiento de Fabero

Por el presente se hace público la relación del personal admitido que ha solicitado tomar parte en la oposición a DOS plazas de Auxiliares Administrativos, y en el concurso a DOS plazas de Guardias Municipales.

Opositores a Auxiliares Administrativos:  
D. Angel Antonio García Guerra.  
D. Ricardo José Fernández y Rodríguez.  
D. José Fernández y Díez.  
D. Aníbal Liñán García.

Concursantes a Guardias Municipales:  
D. Manuel Fernández y Fernández.  
D. Fermín Rodríguez y García.

Fabero, 2 de Octubre de 1962.—El Alcalde, José A. Alvarez. 4119

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende para su cumplimiento carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 232 de 1961, sobre estafa, contra José Menéndez Velázquez, vecino actualmente de La Mortera, municipio de Candamo, del partido Judicial de (Pravia), y a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada en dicha causa, que ascienden a la cantidad de 5.700,95 pesetas, más las cal-

culadas para posteriores, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de 8 días, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la Moto carro que como de la propiedad de dicho procesado le fue embargada, y que es la siguiente:

#### Vehículo objeto de subasta

Una Moto carro marca R. O. A. de 200 c/c. motor número 47073, que fue pericialmente valorada en la cantidad de 22.000 pesetas y que se encuentra depositada en poder de don César Martínez Barbón, vecino de La Mortera.

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintidós del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación de dicho vehículo, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio de tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en León a tres de Octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, P. S., A. Torices. 4138 Núm. 1587.—139,15 ptas.

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 155 de 1962, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal sita en la calle Roa de la Vega, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta 100 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y art. 8.º del Decreto de 21 de Noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al

denunciante Miguel Jiménez Jiménez, de 45 años, vendedor ambulante, natural de Gijón, hijo de Eliseo y de Felips; y al denunciado Aquilino Vargas Jiménez, de 52 años, casado, obrero, natural de Villada, hijo de Antonio y de Antonia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, A. Chicote. 4067

Conforme lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de León en la causa núm. 88 de 1961, por el delito de hurto, por medio de la presente se cita para ante dicha Superioridad, para el día treinta de Octubre corriente y hora de doce de su mañana, al condenado Manuel Romero Silva, ambulante e ignorado paradero, a fin de llevar a efecto la diligencia que previene la Ley de 17 de Marzo 1908, advirtiéndole que si no lo verifica quedará sin efecto la suspensión de condena impuesta. Dado en Murias de Paredes, a 5 Octubre de 1962.—El Secretario, (ilegible). 4133

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de Santa Eulalia de Otero de Curueño

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 21 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en la casa escuela del pueblo de Otero, para tratar sobre lo siguiente:

- 1.º—Lectura del acta de la Junta inmediata anterior.
  - 2.º—Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
  - 3.º—Estado en que se encuentra la derrama acordada en la Junta celebrada el 7 de Enero último.
  - 4.º—Sobre el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año entrante que presentará el Sindicato.
  - 5.º—Nombramiento de Secretario de la Comunidad.
  - 6.º—Sobre el importe y forma de liquidación de los jornales por hacenderas prestadas en el año actual.
  - 7.º—Sobre la conveniencia de nombrar Agente ejecutivo y designación del mismo.
  - 8.º—Ruegos y preguntas.
- Otero de Curueño, 15 de Septiembre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Laurentino García. 3978 Núm. 1577.—78,75 ptas.

LEON

Imp de la Diputación Provincial  
1962